

INSTRUCCIONES DE 15 DE JUNIO DE 2007, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS Y DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL CURSO ESCOLAR 2007/08.

A partir del año académico 2007/08 comienza la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Concretamente, en lo que respecta a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio se iniciará su implantación en el citado curso escolar 2007/08 y las enseñanzas de grado superior en el 2008/09.

Por otra parte, la Consejería de Educación, en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tiene regulada la normativa de escolarización a aplicar desde el curso 2007/08, mediante el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, que es de aplicación en los centros docentes que impartan las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Con posterioridad a la regulación de la normativa de escolarización anteriormente citada, se ha publicado el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que desarrolla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, introduciendo determinados aspectos que deben ser considerados en el procedimiento de admisión del alumnado para el próximo curso escolar 2007/08. Por ello, las presentes Instrucciones tratan de resolver las dudas y dificultades que pudieran surgir en los centros docentes que imparten las

enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de cara a la planificación y organización del próximo curso escolar.

Por todo lo anterior, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa dictan las siguientes Instrucciones:

Primera.- Ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño durante el curso escolar 2007/08.

2. Igualmente, serán de aplicación en los centros docentes privados, que adecuarán el contenido de las mismas a su organización, en consideración a la legislación específica que los regula.

Segunda.- Enseñanzas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el curso escolar 2007/08 se iniciará la implantación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y en el 2008/09 las de grado superior

Tercera.- Escolarización.

Con carácter general, la escolarización del alumnado en los centros docentes que impartan las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, y en la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Cuarta.- Requisitos académicos de acceso.

1. Podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio, además de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2007, aquéllos que reúnan alguno de los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar en posesión de un título declarado equivalente al de graduado en educación secundaria obligatoria.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de las enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación Profesional.
- e) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. Podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, además de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2007, aquéllos que reúnan alguno de los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar en posesión de un título declarado equivalente al de bachiller.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- c) Estar en posesión del título de graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación Profesional.
- e) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

3. Los solicitantes que reúnan alguno de los requisitos académicos que se indican en los apartados 1 y 2 anteriores deberán superar la prueba específica a la que se refiere el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2007 anteriormente citada.

Quinta.- Exenciones de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a la que se refiere el artículo 11.1 de la Orden de 24 de febrero de 2007, los siguientes solicitantes:

a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de un ciclo formativo perteneciente a una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, sobre reglamentación de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, los establecidos con carácter experimental al amparo de Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a la que se refiere el artículo 11.2 de la Orden de 24 de febrero de 2007, anteriormente citada, los solicitantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de un ciclo formativo perteneciente a una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño a la que se refiere el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2007, los solicitantes que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de bachiller, modalidad de artes, o de bachillerato artístico experimental.

b) Título superior de Artes Plásticas, título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

d) Licenciatura en Bellas Artes.

e) Arquitectura.

f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Sexta.- Acceso sin requisitos académicos.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2007, anteriormente citada, también podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grados medio y superior los solicitantes que, careciendo de requisitos académicos, superen la correspondiente prueba de acceso.

2. No obstante lo anterior, podrán quedar exentos de la parte general de la prueba de acceso quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Séptima.- Prueba de acceso.

Las pruebas de acceso a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, de grados medio y superior, se realizarán de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 10 de mayo de 2004, de la entonces Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, sobre la organización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, excepto en aquellos aspectos que se opongán a lo establecido en las presentes Instrucciones.

Octava.- Otras consideraciones.

Serán de aplicación las Instrucciones de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre la implantación de las enseñanzas artísticas derivadas de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el curso 2007/08,

excepto en aquellos aspectos que se opongan a lo establecido en las presentes Instrucciones.

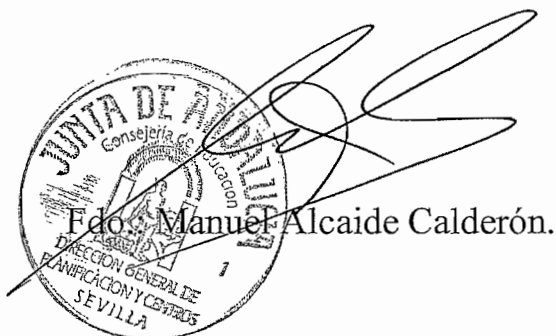
Novena.- Aplicación.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales darán traslado de las presentes Instrucciones a los Directores y Directoras de los centros docentes a los que le son de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y velarán por el cumplimiento de las mismas.

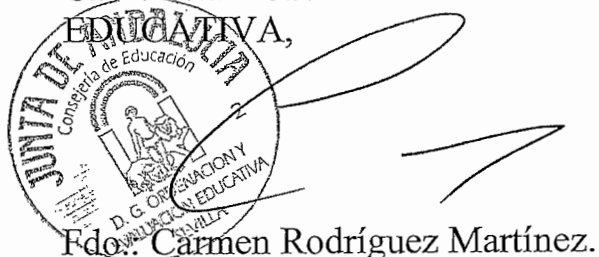
En Sevilla, a 15 de junio de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS,

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN
EDUCATIVA,



Fdo. Manuel Alcaide Calderón.



Fdo. Carmen Rodríguez Martínez.